

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON RECTORADO

RCU Nº 55/18 9 de agosto de 2018

VISTOS: Los Acuerdos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario y presentados por el Vicerrectorado.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, ha conocido y evaluado los Informes Técnicos, elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico administrativos en todas las unidades facultativas de San Simón, habiendo procedido a su aprobación para consideración en el H. Consejo Universitario.

Que, el Departamento de Organización y Métodos por nota OyM 199/18 en fecha 8 de agosto de 2018, remite al Vicerrectorado los reglamentos elaborados en coordinación con la Dirección de Planificación Académica, con los Departamentos de Desarrollo Curricular, Coordinación Académica, Seguimiento y Evaluación y Registros, para su aprobación en el Comité Académico, los mismos que están compilados en el documento denominado Reglamentos Académico Administrativos de la UMSS y el Reglamento de Admisión Especial Directa para postulantes en condición de Discapacidad Física a la UMSS.

Que, el Comité Académico por Acuerdo CA-HCU N° 20 de 8 de agosto de 2018, aprueba los Reglamentos presentados por el Departamento de Organización y Métodos.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos emitidos por el Comité Académico, en sus sesiones de fechas 16 de julio y 8 de agosto de 2018.

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos del Comité Académico del H. Consejo Universitario, signados con los números <u>CA-HCU Nº 15, 16, 17, 18 y 19</u> emitidos en fecha 16 de julio de 2018 <u>y CA-HCU Nº 20</u> emitido en fecha 8 de agosto de 2018 ; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.

ARTICULO SEGUNDO.- Encomendar a la Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas que a través del Departamento de Organización y Métodos se difundan los veinte (20) Reglamentos aprobados.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Zic. Juan Ríos del Prado∜ PRESIDENTE HCU Dra. Carmen Quiroz Gómez SECRETÁRIA GENERAL ai

c.c.: VR - DPA -Facultades - Reg.Insc. - CUADIS (EUPG) - DUBE - PTAANG - DPPyS - OYM - A.Int. - UAD - Arch.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON RECTORADO

//.. 2. RCU Nº 55/18 09/08/18

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

>		Habilitación y deshabilitación de materias electivas Gestión II/2017 y I/2018 para la Carrera de Licenciatura en Sociología, así como la
		ratificación de las materias electivas para el Programa de Licenciatura en Antropología para la gestión I/2018, solicitado por la FACSO

- CA-HCU Nº 16/2018 Modificaciones de los Artículos del Reglamento de Convalidación de la Carrera de Ingeniería de Sistemas, elaborado para la implementación de su rediseño curricular.
- CA-HCU Nº 17/2018 Incorporación del Proyecto de Grado como modalidad de titulación para el grado de Técnico Universitario Superior (TUS) del Programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- ➤ CA-HCU Nº 18/2018 Incorporación del Proyecto de Grado como Modalidad de Graduación y aprobación del Reglamento de Proyecto de Grado como Modalidad de Graduación para el Grado de Licenciatura del Programa de Licenciatura en Música de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Modificación de la carga horaria de las materias de Inglés Contable e Inglés Financiero de la Carrera de Ingeniería Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Aprobación de diecinueve (19) Reglamentos Académico Administrativos de la UMSS, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Reglamento de Cambio de Carrera
 - 2. Reglamento para la Reincorporación a una Carrera o Programa
 - 3. Reglamento de Admisión y Permanencia de Estudiantes Extranieros
 - 4. Reglamento para la Convalidación de Materias
 - 5. Reglamento de Estudio Simultáneo en dos (2) Carreras o Programas
 - 6. Reglamento para la Certificación de Notas
 - 7. Reglamento para la Suspensión Temporal de Estudios
 - 8. Reglamento de Traspaso de Úniversidades del Sistema Universitario
 - 9. Reglamento de Traspaso de Universidades Extranjeras
 - 10. Reglamento para la Extensión del Camet Universitario
 - 11. Reglamento para la Extensión del Certificado de Estudios
 - 12. Reglamento de Examen de Gracia
 - 13. Reglamento para el Retiro Definitivo de una Carrera o Programa
 - 14. Reglamento de Movilidad de Estudiantes Extranjeros Itinerantes
 - 15. Reglamento de Admisión de Estudiantes Nuevos
 - 16. Reglamento de Admisión de Estudiantes Regulares en Lote
 - 17. Reglamento de Certificación de Notas para los Alumnos del Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados (PTAANG) provenientes de otras Universidades del Sistema a la UMSS
 - 18. Reglamento de Cambio e Inserción de notas en el SISS
 - 19. Reglamento de Admisión Especial
 - Reglamento de Admisión Especial Directa para Postulantes en condición de Discapacidad Física a al Universidad Mayor de San Simón.

*** 2018 ***

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Chan Bourge

 \mathbf{U}

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

ESPECIAL DIRECTA PARA

M

POSTULANTES EN CONDICIÓN

S

DE DISCAPACIDAD FÍSICA

A LA UNIVERSIDAD

S

MAYOR DE SAN SIMÓN

Julio, 2018

COCHABAMBA * BOLIVIA

INDICE



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, PLAZO, INHABILITACIÓN Y SANCIÓN	3
CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y LAS UNIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO	4
CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL	7

REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA PARA POSTULANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD FÍSICA A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de normas, requisitos y procedimientos que regirán el proceso de admisión especial directa de postulantes en condición de discapacidad a la Universidad Mayor de San Simón, en cumplimiento a la Ley Nº 223 General de las Personas con Discapacidad y a la Resolución Nº 09/09 del XI Congreso Nacional de Universidades, como una forma de garantizar el acceso a la educación inclusiva e integral.

Artículo 2. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón que intervengan en el proceso de admisión de postulantes que se encuentren en condición de discapacidad permanente y que cumplan con los requisitos técnico-administrativos para esta modalidad de admisión.

La designación de persona en masculino tiene en las disposiciones de este reglamento, un sentido genérico, referido siempre por igual a hombres y mujeres.

Artículo 3. Definición

Se denomina admisión especial directa al procedimiento académico-administrativo por el cual, las personas en condición de discapacidad de nacionalidad boliviana, que deseen iniciar estudios universitarios quedan exentas de cumplir con los requisitos de las modalidades de admisión vigentes en la Universidad Mayor de San Simón, excepto a las carreras del área de salud.

Artículo 4. Definición de discapacidad

De acuerdo a Ley 223 Capítulo I, artículo 5, de las definiciones:



- a. **Discapacidad**, "El resultado de la interacción de la persona con deficiencias de función física, psíquica, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales".
- b. Persona con discapacidad, "Son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás."

Artículo 5. Base legal

La base legal del presente reglamento está constituida por:

- Estatuto Orgánico de la Universidad boliviana
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento de Régimen Estudiantil, XI Congreso Nacional de Universidades 2009.
- Ley N° 223, Ley General Para Personas con Discapacidad
- D.S. 1893 que reglamenta la Ley 223
- Reglamento para la Liberación del Costo de Valores Universitarios para Personas con Discapacidad.
- Resolución Nº 09/09 del XI Congreso Nacional de Universidades, Oruro 2009.

Artículo 6. Naturaleza jurídica del CUADIS

En cumplimiento al artículo segundo de la Resolución Nº 09/09 del XI Congreso Nacional de Universidades, que instruye a las Universidades del Sistema Boliviano la creación de unidades especializadas, destinadas a la atención de los estudiantes con discapacidad, se crea el Centro Universitario de Atención a las Personas con Discapacidad CUADIS, mediante Resolución Rectoral 380/17 de 24 de abril de 2017, como la unidad especializada, destinada a la atención, interacción, investigación y formación en la temática de las personas con discapacidad, en sujeción estricta a la normativa universitaria vigente.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS, PLAZO, INHABILITACIÓN Y SANCIÓN



Artículo 7. Requisitos

El postulante en condición de discapacidad que opte por esta modalidad de admisión deberá presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia legalizada de Diploma de Bachiller en la institución de origen
- b) Original y fotocopia legalizada de cédula de identidad (archivos).
- c) Certificado de nacimiento original vigente y fotocopia legalizada (archivos).
- d) Carnet de Discapacidad vigente original y fotocopia legalizada, emitido por el Comité
 Departamental de Personas con Discapacidad o el Instituto Boliviano de la Ceguera IBC,
 según corresponda.
- e) Dos fotografías con fondo rojo o azul, tamaño 4x4 cm.
- f) No estar registrado en el SISS ni haber optado por otra admisión especial, en aplicación de la reglamentación vigente. (salvo que la discapacidad se produzca posterior a su primera admisión).
- g) Resolución Rectoral de Admisión Especial para Personas con Discapacidad, señalando la carrera que solicita el postulante y el tipo de discapacidad que tiene.

Artículo 8. Plazo

La admisión especial directa para postulantes en condición de discapacidad a la Universidad Mayor de San Simón, deberá efectuarse en el período que el Departamento de Registros e Inscripciones defina en coordinación con la Dirección de Planificación Académica, considerando el calendario académico de las facultades, carreras y/o programas.

El trámite deberá iniciar 20 días hábiles, antes de que se inicie la gestión académica y concluir en el tiempo previsto, para las inscripciones de esta modalidad de admisión especial.

No se recibirá documentación fuera de los plazos establecidos.

Artículo 9. Inhabilitación de postulantes

El postulante a la admisión especial será inhabilitado por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento.
- b) Alteración o enmienda en los documentos originales y/o legalizados presentados.
- c) Cuando en la verificación de documentos se constate que se incurrió en fraude o prebenda de cualquier índole.
- d) Proporcionar información distorsionada o equivocada.

Artículo 10. Sanción

En caso de constatarse la existencia de alguna de las causales enunciadas en el artículo precedente, una vez que el estudiante ya fue admitido y está cursando una carrera o concluido sus estudios, se procederá con la revocatoria de su inscripción, anulación de los estudios cursados y nivel académico alcanzado, debiendo el estudiante resarcir el daño económico causado.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y UNIDADES PARTICIPANTES

Artículo 11. Solicitud de admisión

Para el ingreso a una carrera de la Universidad Mayor de San Simón por admisión especial directa el postulante en condición de discapacidad, deberá presentar su documentación a la DEUPG, cumpliendo los requisitos descritos en el artículo 7 del presente reglamento, incisos a) hasta el f).

Artículo 12. Unidades que intervienen en el proceso de admisión

Las siguientes unidades brindarán los servicios que correspondan al presente proceso de admisión:

- a) Dirección de la Escuela Universitaria de Posgrado DEUPG.
- b) Centro Universitario de Atención a Personas con Discapacidad CUADIS.
- c) Gabinete de servicios Psicológicos (Carrera de Psicología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación).
- d) Departamento de Asesoría Legal.





- e) Rectorado.
- f) Departamento de Registros e Inscripciones.



Artículo 13. Dirección de la Escuela Universitaria de Posgrado DEUPG

La Dirección de la Escuela Universitaria de Posgrado DEUPG:

Recepcionará la documentación que presente el postulante y la remitirá al CUADIS, instruyendo se inicie el proceso para la admisión especial directa de postulantes en condición de discapacidad a la Universidad Mayor de San Simón si corresponde.

Artículo 14. Centro Universitario de Atención a Personas con Discapacidad CUADIS

El Centro Universitario de Atención a Personas con Discapacidad CUADIS:

- a) Recepcionará la documentación remitida por la Dirección de la Escuela Universitaria de Posgrado, verificando que se cumpla lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento incisos a) hasta el f) y la derivará al Gabinete de Servicios Psicológicos.
- b) Coordinará y gestionará ante las autoridades universitarias y otras instancias la admisión especial de personas con discapacidad.
- c) Orientará a las personas con discapacidad, sobre esta modalidad de ingreso.
- d) Recibirá el informe del Gabinete de Servicios Psicológicos y lo derivará al Departamento de Asesoría legal.
- e) En caso de verificar la alteración de documentación y/o constatar fraude, elaborará un informe de rechazo remitirá a los departamentos de Asesoría Legal y Registros e Inscripciones para que tomen las acciones correspondientes.

Artículo 15. Gabinete de Servicios Psicológicos

El Gabinete de Servicios Psicológicos:

- a) Recepcionará la documentación del postulante.
- b) Elaborará el perfil vocacional del postulante consignando 3 carreras en las que puede rendir óptimamente, para esto deberá tomar:
 - Un examen de personalidad.
 - Una prueba de orientación vocacional.
- c) Elaborará el informe psicológico del postulante

d) Remitirá la documentación y el informe del perfil vocacional y las recomendaciones, sobre la carrera que eligió el postulante de entre las tres recomendadas por su perfil vocacional y el cumplimiento de los requisitos técnicos y académicos necesarios para la formación y ejercicio de la misma al CUADIS.

Artículo 16. Departamento de Asesoría Legal

El Departamento de Asesoría Legal:

- a) Recepcionará y Verificará la documentación remitida por el CUADIS.
- b) Elaborará el informe legal correspondiente y lo remitirá junto a la documentación a rectorado, para la emisión de la Resolución Rectoral.
- c) En caso de recibir informe de rechazo remitido por el CUADIS, tomará las acciones legales correspondientes.

Artículo 17. Rectorado

El Rectorado:

- a) Recepcionará el informe remitido por Asesoría Legal y emitirá la resolución rectoral de Admisión Especial para Personas con Discapacidad, señalando la carrera que solicitó el postulante y el tipo de discapacidad que tiene.
- b) Derivará la resolución rectoral con la documentación al Departamento de Registros e Inscripciones.

Artículo 18. Departamento de Registros e Inscripciones

El Departamento de Registros e Inscripciones:

- a) Recepcionará la documentación remitida por rectorado y verificará el cumplimiento del artículo 7 del presente reglamento, incisos a) hasta el g).
- b) Admitirá al estudiante conforme establezca la resolución rectoral emitida.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES



Artículo 19. Derechos y Obligaciones

El estudiante admitido bajo este régimen, se sujetará al cumplimiento del presente reglamento y a las disposiciones y normas estatuidas en los reglamentos académico-administrativos vigentes en la UMSS.

CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 20. Revisión y actualización

La Dirección de Planificación Académica, Dirección de Planificación, Proyectos y Sistemas mediante el Departamento de Organización y Métodos, en coordinación con La Dirección de la Escuela de Posgrado DEUPG, a través del Centro Universitario de Atención a las Personas con Discapacidad CUADIS, revisarán y actualizarán el presente reglamento cuando corresponda.

Julio, de 2018